



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022
SG/DGJyEL /144/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; me refiero a su oficio MDSPOPA/CSP/0584/2022, de fecha 17 de febrero del presente año, turnado a esta Dirección General para su atención, por medio del cual solicitó apoyo a efecto de que se haga del conocimiento de la Auditoría Superior de la Ciudad de México el siguiente Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo:

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a fin de que facilite y proporcione a esta Soberanía la totalidad de la información que obre en sus archivos respecto a la investigación en las irregularidades en la aplicación del fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de los Jóvenes del DF que creó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2010, propuesto por la entonces presidenta de la Comisión de Gobierno, Alejandra Barrales.

Sobre el particular, me permito informarle que, de conformidad con los artículo 122, apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso f) y h), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 83 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 3, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General se encuentra jurídicamente imposibilitada para atender la solicitud de mérito, toda vez que, la Auditoría Superior no forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Pino Suárez 15; piso 2, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5553458000 ext. 1115 y 5589573286

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

02 MAR 2022

Recibió: Pamela
Hora: 11:06am

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De acuerdo con la normatividad aplicable, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior, será el enlace que coordinará las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior y quien, en su caso, podrá comunicar a dicha entidad los puntos de acuerdo parlamentarios que vinculan con la función fiscalizadora. Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración e información adicional que estime necesaria.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Dip. Carlos Cervantes Godoy, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México.

LP/ML/MAMM



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 17 de febrero de 2022.
MDSPOPA/CSP/0584/2022.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a fin de que facilite y proporcione a esta Soberanía la totalidad de la información que obre en sus archivos respecto a la investigación en las irregularidades en la aplicación del fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de los Jóvenes del DF que creó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2010, propuesto por la entonces presidenta de la Comisión de Gobierno, Alejandra Barrales.

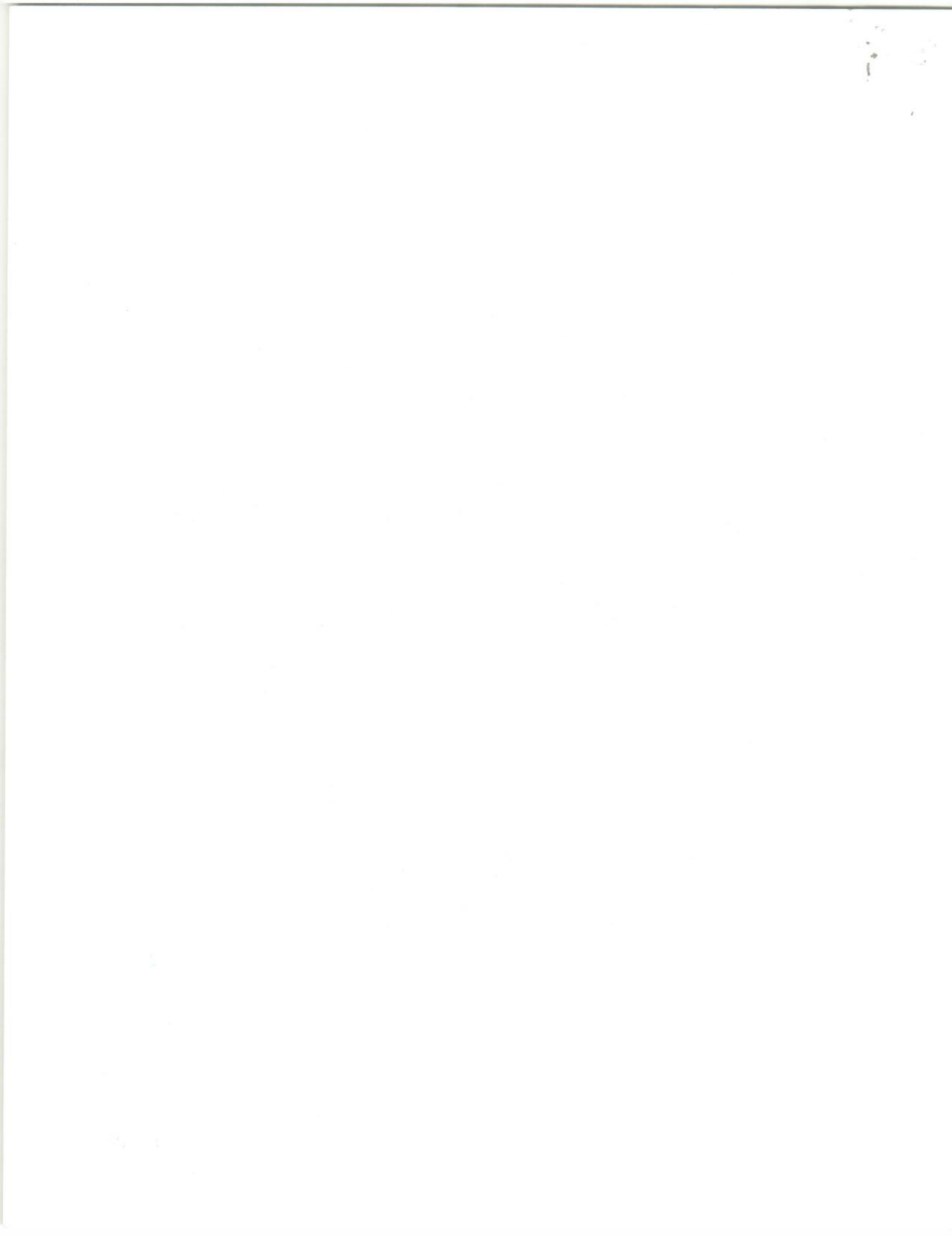
En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del **Dr. David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México**. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA







DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA

CDMX, a 15 de febrero del 2022
C.CDMX-IIL/CCG/OZ/012/2022

Diputada
María Guadalupe Morales Rubio,
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de
Morena en el Congreso de la CDMX
Presente

Respetada Diputada:

Sirvan estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de la sesión ordinaria del día jueves 17 de febrero del año en curso, el siguiente punto de acuerdo:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE FACILITE Y PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN EN LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LOS JÓVENES DEL DF” QUE CREÓ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO 2010, PROPUESTO POR LA ENTONCES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ALEJANDRA BARRALES”



Por lo que, de manera respetuosa y atenta me permito anexar al presente el documento en mención.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE


CARLOS CERVANTES GODOY
DIPUTADO LOCAL

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

 Carlos Cervantes
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>



Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022

DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Carlos Cervantes Godoy**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE FACILITE Y PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN EN LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LOS JÓVENES DEL DF” QUE CREÓ

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO 2010, PROPUESTO POR LA ENTONCES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ALEJANDRA BARRALES; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. En diciembre de 2010, fue aprobado en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de los y las Jóvenes en el Distrito Federal a propuesta de la diputada local María Alejandra Barrales Magdaleno, presidenta de la Comisión de Gobierno.

II. El 31 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, en donde se establecía, en su artículo 10, que el fideicomiso referido con anterioridad se le otorgaba un presupuesto de 150 millones de pesos.¹

III. Durante el ejercicio de los recursos del fideicomiso, en diversas fuentes se afirmó que no existía claridad respecto al número de beneficiarios y los montos que habían sido asignados.

IV. En 2014, la Contaduría Mayor de Hacienda y la Contraloría General de la Asamblea Legislativa tras hacer una revisión del Fideicomiso en

¹ Véase: Gaceta Oficial del Distrito Federal. 31 de Diciembre de 2010. Recuperado en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d1dc670cf827.pdf. Consultado el 10/02/2022

cuestión, determinó que no había forma de verificar la existencia de los supuestos 39 mil 349 beneficiarios. Aunado a lo anterior, el informe en cuestión precisó que la V Legislatura Local no integró un padrón único de beneficiarios ni garantizó una forma de verificar su existencia.²

V. En 2015, la Auditoría Superior de la Ciudad de México presentó el informe final respecto a la revisión de la totalidad del presupuesto destinado al Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de los Jóvenes en el Distrito Federal. Si bien en dicho informe no se señalaron responsables, destaca que no existía un padrón único de beneficiarios, amén de la ausencia del convenio modificadorio del convenio modificadorio que fue solicitado y faltante por 846 mil pesos.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con diversos autores, podemos entender a la transparencia, en el ámbito gubernamental, como la política orientada a dar carácter público a la información gubernamental a través de un flujo de información accesible, oportuna, completa, relevante y verificable.⁴

Retomando dicha idea, cuando en los asuntos de carácter público se hace uso de recursos, es necesario que las autoridades brinden la información necesaria que sea de fácil acceso a las y los ciudadanos

² VILLANUEVA Jonathan. *Los Becarios Fantasma*. Reporte índigo. Recuperado en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-becarios-fantasma/>. Consultado el 10/02/2022

³ DURAN. Manuel. *Queda sin Culpa Barrales*. Reforma. Recuperado en: <https://www.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=597971>. Consultado el:10/02/2022

⁴ PALAFOX Ibarra, Francisco Alberto (coor). *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México 2017. Instituto de Investigaciones Jurídicas. P. 282

con el fin de otorgar claridad y certeza de la aplicación y el destino de dinero ejercido.

En este orden de ideas, el fideicomiso del "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de los y las Jóvenes en el Distrito Federal" ha sido para la capital un tema de mucho interés tanto para los habitantes de la metrópoli como para este máximo órgano de representación popular.

Lo anterior debido a las irregularidades que fueron de conocimiento público respecto al uso de los recursos de dicho fideicomiso, propuesto por la entonces presidenta de la Comisión de Gobierno de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Alejandra Barrales, dentro de las cuales resalta la ausencia de integración de un padrón único y la falta de certeza respecto al destino de la mayoría del presupuesto otorgado (250 millones de pesos).

De tal suerte, resulta necesario que la Auditoría Superior de la Ciudad de México brinde a esta Soberanía la información que obre en sus archivos respecto a este caso por ser de interés general para la población de nuestra ciudad, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y

oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

SEGUNDO.- Que el artículo 7, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO.- Que el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece que la entidad de fiscalización de la Ciudad de México deberá fiscalizar las acciones del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías en materia de fondos, recursos patrimoniales, así como contratación, uso y destino de la deuda pública. Los informes de auditoría tendrán carácter público y deberán cumplir con estándares de datos abiertos. La entidad de referencia fiscalizará y auditará el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se asignen al Poder Judicial, al Congreso de la Ciudad de México, así como a cualquier órgano o ente público de la Ciudad.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México señala que la Auditoría Superior es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además,

podrá conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México refiere que los sujetos obligados deberán transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a fin de que facilite y proporcione a esta Soberanía la totalidad de la información que obre en sus archivos respecto a la investigación en las irregularidades en la aplicación del fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de los Jóvenes del DF que creó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2010, propuesto por la entonces presidenta de la Comisión de Gobierno, Alejandra Barrales.

Atentamente



Diputado Carlos Cervantes Godoy

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los
17 días del mes de febrero de 2022.